

¿Qué tipo de trabajador soy?



Es importante conocer a qué **Instituto de Seguridad Social** estás afiliado, ya que podrás llevar el control de cuanto y cuantas aportaciones realizas o piensas hacer **al Ahorro para el Retiro**, y así, decidir de la mejor manera, cómo incrementar el monto de tus recursos que te acerquen a tus metas y calidad de vida que quieres al momento de tu retiro.

Las personas trabajadoras pueden estar afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (**IMSS**), al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (**ISSSTE**), afiliados a ambos Institutos o ser **trabajadores independientes**.

- Si eres trabajador y conoces a qué Instituto cotizas, podrás saber a qué **Régimen Pensionario** perteneces, y de ser el caso, saber si cuentas ya con una AFORE o si tu cuenta está asignada.*
- Si cuentas con varias Cuentas Individuales solicita a tu AFORE la unificación de ellas.

Un trabajador Independiente es aquel trabajador que no está afiliado a ningún Instituto de Seguridad Social y tiene la opción de abrir una cuenta de ahorro para el retiro a su nombre y realizar aportaciones voluntarias.

- Si eres **trabajador Independiente**, elige la AFORE que más te convenga y **¡Regístrate!**

* Los trabajadores que no eligen Afore son ASIGNADOS una vez al año, por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSR) a una Afore, es muy importante que tu cuenta de ahorro para el retiro esté REGISTRADA en la AFORE de tu elección. Para mayor información consulta: www.consar.gob.mx

Trabajador ISSSTE

Características de los Regímenes de Pensión

Décimo Transitorio

Son los trabajadores que empezaron a cotizar antes del 31 de marzo de 2007, y que optaron por obtener una pensión en el esquema de pensiones a que se refiere el artículo Décimo Transitorio de la Ley, también se le conoce como **sistema de reparto, sistema solidario o de beneficio definido**. Si durante el periodo de elección no elegiste régimen pensionario, te encuentras en el sistema de reparto.

Entre sus principales características se encuentran:

- ◆ La pensión se determina como un porcentaje aplicado al Sueldo Básico según el tiempo de cotización y no podrá ser mayor a 10 SMGVDF.**
- ◆ Las pensiones se financian con contribuciones de los trabajadores “activos” a un **fondo colectivo**.
- ◆ Por lo tanto, las cuotas y aportaciones que se realizan respecto a un trabajador en particular no pueden distinguirse, ya que son entregadas a un fondo de administración colectiva, y **no pueden trasladarse a otro sistema pensionario**.



**SMGVDF. Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal.

Cuenta Individual.

Son los trabajadores que cotizaban al ISSSTE y eligieron el sistema de Cuentas Individuales a partir del 1° de Abril de 2007, así como aquellos que iniciaron su cotización a partir de esta fecha o bien, los trabajadores inactivos y que reingresaron después del 1° de Abril de 2007. A quienes se les reconoce sus años de servicio a través de un **bono de pensión**.

(Art. 9no. y 16vo. Transitorios de la Ley del ISSSTE)

- Es la cuenta propiedad de cada trabajador, y forma parte de su patrimonio, sin importar a qué Instituto cotice (IMSS o ISSSTE); incluso, si el cuentahabiente cotiza al ISSSTE con más de un empleo, o de manera simultánea al IMSS, la Cuenta Individual recibe las cuotas y aportaciones correspondientes a ambos empleos.
- Los recursos acumulados en la Cuenta Individual son utilizados para que el trabajador **disfrute de una pensión** bajo la modalidad de Renta Vitalicia o Retiro Programado. Se incrementa con el tiempo durante toda la vida laboral, gracias a las aportaciones permanentes obligatorias del trabajador, la Dependencia, Entidad o Empresa donde labora y el Gobierno Federal; más los rendimientos que generen, y las aportaciones



Trabajador IMSS

Características de los Regímenes de Pensión

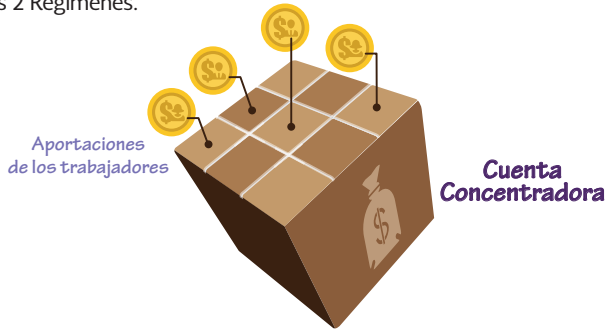
Modalidad Régimen Ley 73

Son aquellos trabajadores que empezaron a cotizar, antes del 1° de Julio de 1997.

Modalidad Régimen Ley 97

Son aquellos trabajadores que empezaron a cotizar, a partir del 1° de Julio de 1997.

Toma en cuenta: Si iniciaste a cotizar en el IMSS antes del 1° de Julio de 1997, al tramitar tu pensión el Instituto te **dará a elegir** entre los 2 Regímenes.



Recursos administrados por:

CUENTA INDIVIDUAL

LEY 73

LEY 97

IMSS

AFORE

Tabla de porcentajes de Aportaciones

RCV	SUJETOS APORTANTES	PORCENTAJE DE LA APORTACION
CESANTÍA Y VEJEZ	Patrón	3.150%
	Trabajador	1.125%
	Gobierno Federal	0.225%
		6.5% SBC
RETIRO	Patrón	2% SBC del Trabajador
CUOTA SOCIAL	Gobierno Federal	Depende del Salario del Trabajador* y es adicional al 6.5% de RCV
VIVIENDA	Patrón	5% SBC del Trabajador
APORTACIONES VOLUNTARIAS	Pueden aportar Patrón y Trabajador	Voluntario
APORTACIONES COMPLEMENTARIAS DE RETIRO		

* Cantidad por cada día de Salario Cotizado, Art. 168 Fracc. IV, Ley del Seguro Social.
SBC. Salario Base de Cotización.



Características del Régimen Pensionario

Atención Telefónica en el D.F., al 5062 0555,
 larga distancia al 01800 400 1000 o
 01800 400 2000

Acude a la Oficina de Atención del PENSIONISSSTE de tu preferencia.

Horarios de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
 Para conocer su ubicación consulta nuestra página de Internet: www.pensionissste.gob.mx

Escríbenos:

atencioncomercial@pensionissste.gob.mx

Visita:



Contáctanos:



Términos y condiciones en: www.pensionissste.gob.mx

La autoridad que regula el sistema de ahorro para el retiro es la **CONSAR**.

Consulte: www.gob.mx/consar

Los recursos de la Cuenta Individual son propiedad del Trabajador.

Los rendimientos pasados no garantizan los rendimientos presentes o futuros.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

